



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2020-00062-00
RADICACIÓN FGN: 110016099068201700992 - ED, Fiscalía 64 E.D.
AFECTADOS: LUIS ANTONIO VEGA SÁNCHEZ C.C. 2.183.841, LUZ EDITH LOZADA DALLOS C.C. 37.946.717, MAURICIO ALFREDO VEGA HERNÁNDEZ C.C. 91.107.215 Y YULI LISETH VEGA LOZADA C.C. 1.101.693.169.
BIENES DE EXT: BIENES INMUBLES: 3219902.
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede consta se notificó personalmente a todos los afectados¹, del **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**², cumpliéndose con el contenido del artículo 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 y 42 de la ley 1849 de 2017. Quedando los afectados e intervinientes debidamente notificados.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, conforme lo establece el artículo 140 de la ley 1708 de 2014, a quienes se crean con derechos sobre el bien(s) objeto de la acción de acuerdo con **LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, respecto de los bien(s) sometidos a registro que se relacionan a continuación:

Bien Inmueble ubicado en la Calle 12 No. 11 – 20, Barrio La Presentación, municipio del Socorro - Santander. Matricula No. 321-9902 El Socorro. Santander. Referencia Catastral No. **68755010000800013000**.

Lo anterior para que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que, de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo en los términos de la Ley 2197³ de 2022, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNANDEZ
Juez.

¹ Folios 4 al 16 y 17 a 29 del Cuaderno No. 1 del Juzgado.

² Auto de fecha agosto 4 de 2020, folio 3 cuadernos 1 del juzgado.

³ Dice la norma: "Artículo 53. Adicionar dos párrafos al artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 2. La representación de terceros e indeterminados será ejercida por Defensores Públicos".

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE ARMY
HEADQUARTERS, ARMY AIR FORCE CENTER
WASHINGTON, D. C. 20315

TO: [Illegible]

[Illegible text]

[Handwritten signature]

[Illegible text]